



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOEL ALEXIS GÓMEZ LINARES
DEMANDADO: CARLOS GÓMEZ RINCÓN
RADICACION: 2021-00083

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al memorial allegado el 4 de agosto de 2021 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita se tenga notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS GÓMEZ RINCÓN, a partir de la fecha de presentación del escrito aportado por el mismo, y que no se dio trámite por derecho de postulación; al respecto se advierte al togado que a pesar de que se allega un memorial suscrito por el demandado, lo allí manifestado no cumple con las exigencias del artículo 301 del Código General del Proceso: “...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma..”, en el entendido que el demandado no manifiesta expresamente que conoce la providencia a notificar, es decir el auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 23 de abril de 2021, en consecuencia, no es procedente tener por notificado al demandado por conducta concluyente.

Por lo anterior, y con el fin de evitar posibles nulidades, se requiere a la parte actora para que acredite en debida forma la notificación del demandado CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 035 del 23 de agosto
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria